

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
 NH/VF/tjma
 50/S/19/SU/GE/AS/011

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CANARIAS POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE UNA AUTOCOMPACTADORA Y VOLTEADORA PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS URBANOS GENERADOS EN EL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CANARIAS. EXP. 50/S/19/SU/GE/AS/011

Del expediente de referencia se derivan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Se emite propuesta del Servicio de Servicios Generales, de fecha 21 de marzo de 2019, para la contratación del arrendamiento, mantenimiento y limpieza de una autocompactadora y una volteadora para la gestión de los residuos urbanos generados en el Complejo Hospitalario Universitario de Canarias, por importe de quince mil ochocientos ochenta y ocho euros (15.888,00 €) sin incluir el 6,5% de IGIC, que asciende a mil treinta y dos euros con setenta y dos céntimos (1.032,72 €), por los 24 meses de ejecución del contrato.

Segundo. - Consta en el expediente Memoria Justificativa de Necesidad de la Subdirectora de Contratación y Logística, de fecha 4 de abril de 2019.

Tercero. – Consta en el expediente informe del Jefe de Servicio de Hostelería exponiendo que la integración en un único lote tanto del arrendamiento del equipamiento objeto del presente contrato, como de su mantenimiento, se justifica desde un punto de vista técnico, dado que la realización por una única empresa del suministro de la autocompactadora y volteadora, como su mantenimiento, hace que se eviten problemas de coordinación entre empresas y que no se produzcan fallos en el suministro de equipamiento de sustitución si se producen roturas o averías, pudiendo esta situación producir graves problemas si no se da salida en tiempo y forma a la gran cantidad de residuos que se producen diariamente en este Complejo Hospitalario.

Por otro lado, y desde el punto de vista funcional, la no división por lotes de este contrato supone una ventaja en lo referente al control del cumplimiento del contrato, dado que dicho control se ejercería sobre una empresa y no sobre varias. Además, la contratación en un único lote incrementa la eficacia en la propia prestación del servicio y aumenta la coordinación entre los distintos servicios que conforman el contrato.

Por tanto, no procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

Cuarto. - El valor estimado de la presente contratación, incluidas las posibles prórrogas, asciende a la cantidad de veintinueve mil setecientos noventa euros (29.790,00 €). El método aplicado para calcularlo es el siguiente:

Presupuesto de licitación:	15.888,00 €
Opción eventual (Importe 9 meses art.29.4 párrafo 4 LCSP):	5.958,00 €
Prórrogas:	7.944,00 €
Modificación:	0,00 €
Valor estimado:	29.790,00 €

Quinto. - Dada la naturaleza del servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

Tel. 922 67-80-82/83/84/85

Fax 922 66-07-01

contadmhuc.scs@gobiernodecanarias.org

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA SOLEDAD PASTOR SANTOVEÑA - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 08/04/2019 - 09:26:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1731 / 2019 - Tomo: 7 - Libro: 159 - Fecha: 08/04/2019 12:40:43	Fecha: 08/04/2019 - 12:40:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0qUr6iZEVBFSNlceZ6RMaVnFpbdrgg_Z1	 
El presente documento ha sido descargado el 08/04/2019 - 13:35:42	

Sexto. - Los criterios de valoración que han de regir este procedimiento serán evaluables mediante cifras o porcentajes:

1.- Precio.....60%.

Se valorará hasta un máximo de 60%, adjudicándose la máxima puntuación a aquella oferta que, sin incurrir en desproporción, presupueste el precio más bajo, siendo el resto de las ofertas propuestas puntuadas proporcionalmente.

2.- Mejor horario de Atención para reparaciones.....20%.

Se valorará hasta un máximo del 20% la ampliación del horario establecido para las reparaciones, obteniendo la puntuación máxima por la atención las 24 horas, valorándose proporcionalmente el resto de las propuestas.

3.- Mejor tiempo de respuesta aviso de averías.....20%.

Este aspecto se valorará de la forma siguiente:

- Compromiso tiempo de respuesta inferior a 30 minutos, se asigna 20%
- Compromiso tiempo de respuesta inferior a 1 hora, se asigna 10%
- Compromiso tiempo de respuesta inferior a 2 horas, se asigna 0%

Séptimo. - Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Octavo. - En la presente contratación no se admitirán variantes a la oferta base.

Noveno. - El órgano de contratación designa al Jefe de Servicio de Hostelería, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Se tendrán en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - La legislación aplicable está constituida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siendo la presente contratación un contrato suministro, de conformidad con el artículo 16 de la citada Ley.

Segundo. - Se inicia el presente expediente de contratación, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tercero. - La contratación de este servicio se realizará mediante Procedimiento Abierto Simplificado Sumario, según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, al ser su valor estimado inferior a 35.000,00 €.

Cuarto. - Las facultades de Órgano de Contratación se establecen en el artículo 28.3 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud

Por lo expuesto

RESUELVO

Primero.- Iniciar el expediente para la contratación del arrendamiento y mantenimiento de una autocompactora y una volteadora par la gestión de los residuos urbanos generados en el Complejo Hospitalario Universitario de Canarias, por importe de quince mil ochocientos ochenta y ocho euros (15.888,00 €) sin incluir el 6,5% de IGIC, que asciende a mil treinta y

Tel. 922 67-80-82/83/84/85

Fax 922 66-07-01

contadmhuc.scs@gobiernodecanarias.org

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA SOLEDAD PASTOR SANTOVEÑA - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 08/04/2019 - 09:26:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1731 / 2019 - Tomo: 7 - Libro: 159 - Fecha: 08/04/2019 12:40:43	Fecha: 08/04/2019 - 12:40:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0qUr6iZEVBFsN1ceZ6RMaVnFpbdr_gg_Z1	 
El presente documento ha sido descargado el 08/04/2019 - 13:35:42	



dos euros con setenta y dos céntimos (1.032,72 €), por los 24 meses de ejecución del contrato, existiendo crédito adecuado y suficiente en los ejercicios económicos 2019, 2020 y 2021, con cargo a las partidas presupuestarias 3950/G/312C/2130200 y 3950/G/312C/2270000, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven

Segundo. - Designar al Jefe del Servicio de Hostelería, como responsable de la ejecución del contrato.

LA DIRECTORA GERENTE DEL COMPLEJO
HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CANARIAS

Tel. 922 67-80-82/83/84/85

Fax 922 66-07-01

contadmhuc.scs@gobiernodecanarias.org

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA SOLEDAD PASTOR SANTOVEÑA - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 08/04/2019 - 09:26:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1731 / 2019 - Tomo: 7 - Libro: 159 - Fecha: 08/04/2019 12:40:43	Fecha: 08/04/2019 - 12:40:43
<p>En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0qUr6iZEVBFsNlceZ6RMaVnFpbdr gg_Z1</p>	
El presente documento ha sido descargado el 08/04/2019 - 13:35:42	